

VSC-PARP-099-2023

ESTADO No. PARP-099-2023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **20 de noviembre de 2023**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08107	OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERT O MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA	17/11/2023	908-1229 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero OMAR ANTONIO JOJOA CHANTRE, JOSE HUMBERTO MUESES RISUEÑO, PEDRO OYOLA OYOLA: REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-08107 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2013, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 71701 de fecha 29/AGO/2023, contiene inconsistencias teniendo en cuenta que los datos de producción reportados para la anualidad 2013 ascienden a la suma de 99.230 m3, lo cual NO corresponde con lo proyectado en el Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado mediante Resolución No. VSC 00199 del 13 de marzo de 2013 por un volumen de producción anual de 18.000 m3 para Gravas, lo cual tampoco es congruente con las reservas probadas de 71.280 m3 para Gravas de Río. Así mismo, se tiene que la liquidación y pago de regalías para los trimestres del año 2013 fueron APROBADAS mediante AUTO PARP-034-16 de 05/02/2016, con volúmenes en m3 de 3.072 para el trimestre I, 67.003 para el Trimestre II, 1.690 para el trimestre III y 2.050 para el trimestre IV, para el mineral para Gravas de

					Río, lo cual no corresponde con los volúmenes de producción presentados en el FBM anual de 2013. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389191, 13276989 de fecha 11/SEP/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12389191, 13276989 del 11/SEP/2023. . INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. . NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	500514	CONSORCIO CRAING	17/11/2023	908-1230 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500514, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021 presentado dentro del título minero 500514, con radicado 71086 de fecha 26/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12328064 del 23/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12328064 del 23/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	17/11/2023	908-1231 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 7464 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S. : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 7464 , con radicado 70915 de fecha 24/ABR/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313168 del 23/AGO/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12313168 del 23/AGO/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	0360-52	MARIA ELVIA ESTHER URBANO CASTILLO	17/11/2023	908-1232 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 0360-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARIA ELVIA ESTHER URBANO CASTILLO : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 0360-52 , con radicado 70765 de fecha 20/ABR/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12285780 del 23/AGO/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12285780 del 23/AGO/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOU RT PANTOJA	17/11/2023	908-1233 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2021, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado 70662 de fecha 18/ABR/2023 , contiene inconsistencias toda vez, que los archivos presentados en lo correspondiente al plano Anexo del FBM se encuentran en un sistema de coordenadas diferente al exigido en la normativa (Resolución 504 artículo 1, del 18 de septiembre 2018 y Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019) Además NO COINCIDEN los volúmenes reportados en el pago de regalías para el primer trimestre de 2021 con lo reportado en los datos de producción del FBM. Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12273812 de fecha 22/AGO/2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12273812 del 22/AGO/2023 . INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOU RT PANTOJA	17/11/2023	908-1234 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA : 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. KBR-15221 , con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice la corrección y nueva presentación del Formato Básico Minero- FBM Anual de 2019, con su correspondiente plano anexo, toda vez que el presentado mediante radicado

					70793 de fecha 20/ABR /2023, contiene inconsistencias toda vez, que los archivos presentados en lo correspondiente al plano Anexo del FBM se encuentran en un sistema de coordenadas diferente al exigido en la normativa (Resolución 504 artículo 1, del 18 de septiembre 2018 y Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019). Lo anterior con base en la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12291855 de fecha 22/AGO/2023. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12291855 de fecha 22/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	17/11/2023	908-1235 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero KAS-14301, con radicado 70652 de fecha 18/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12271693 del 21/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12271693 del 21/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FG6-161	HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES	17/11/2023	908-1236 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FG6-161 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero HAROLD ARMANDO CALDERON TORRES : 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero FG6-161 , con radicado 71229 de fecha 29/ABR/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12343572 del 15/AGO/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12343572 del 15/AGO/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLER A DEL SUR LTDA.	17/11/2023	908-1237 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LADRILLERA DEL SUR LTDA.: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2022 presentado dentro del título minero 00229-52 , con radicado 70585 de fecha 17/ABR/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263331 del 15/AGO/2023 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263331 del 15/AGO/2023 . 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESIÓN	501204	JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY	17/11/2023	908-1238 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 501204 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOHN WILLIAM LOPEZ JUAGIBIOY : 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 41-43-101002676 Anexo 1 de 15 de mayo de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 6 de mayo de 2023 hasta el 6 de mayo de 2024 y por valor asegurado de Millón Novecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta Pesos M7CTE (\$ 1.969.330) como valor asegurado, presentada dentro del título minero 501204 , con radicado 78957 de fecha 24/JUL/2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12974011 del 10 /AGO/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12974009 del 24/JUL/2023 . La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de m a y o d e 2 0 1 4 . 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12974011 del 10/AGO/2023 . 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12974009 del 24/JUL/2023 . 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-SJU- 14541	JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE	17/11/2023	908-1239 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SJU-14541 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERASO ERASO :

		MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERASO ERASO			1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero ARE-SJU-14541, con radicado 70478 de fecha 14/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12249101 del 10/AGO/2023. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12249101 del 10/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	17/11/2023	908-1240 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO: 1. APROBAR el Formato Básico Minero FBM Anual de 2020 presentado dentro del título minero KAS-14301, con radicado 70565 de fecha 17/ABR/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12261308 del 09/AGO/2023.

					2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 12261308 del 09/AGO/2023. 3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KAS-14301	PEDRO CUERO VALLEJO	17/11/2023	908-1241 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KAS-14301, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero PEDRO CUERO VALLEJO: 1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46-994000000415 Anexo 1 de 29 de agosto de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de julio de 2023 hasta el 22 de julio de 2024 y por valor asegurado de Cincuenta y Cinco Millones Ochocientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/CTE (\$55,846,768.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero KAS-14301, con radicado 80455 de fecha 30/AGO /2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13289101 del 21/SEP/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13288799 del 17/NOV/2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13289101 del 21/SEP/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13288799 del 17/NOV/2023.

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KBR-15221	GERMAN NAZARENO BETANCOU RT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.	17/11/2023	908-1242 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KBR-15221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y /o recomendaciones al titular minero GERMAN NAZARENO BETANCOURT PANTOJA, SECONTSA S.A.S.: . APROBAR la póliza minero ambiental No. 660-46- 994000000426 Anexo 1 de 03 de octubre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 7 de octubre de 2023 hasta el 7 de octubre de 2024 y por valor asegurado de Treinta y Seis Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Nueve Pesos M/Cte (\$36,884,709.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero KBR-15221, con radicado 82798 de fecha 05/OCT/2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13703024 del 30/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13703022 del 16/NOV /2023. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014. . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13703024 del 30/OCT/2023. . INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13703022 del 16/NOV/2023.

					1. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 2. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLER A DEL SUR LTDA.	17/11/2023	908-1243 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LADRILLERA DEL SUR LTDA.: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la constancia o certificación de ejecutoria y firmeza de la Resolución No. 129 de 14 de marzo de 2023 que concedió la Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente allegado mediante radicado 70586 de fecha 17/ABR/2023 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263602 del 04/JUL/2023, y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263400 del 17/NOV/2023. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263602 del 04/JUL/2023. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12263400 del 17/NOV/2023. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

					5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ	17/11/2023	908-1244 ANNA	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SJU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERASO, HERNEY ERASO ERASO: 1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. ARE-SJU-14541, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101002951 Anexo 0 de 25 de septiembre de 2023, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de septiembre de 2023 hasta el 24 de septiembre de 2024 y por valor asegurado de Veintidós Millones Trescientos Un Mil Setecientos Setenta y Tres (\$ 22.301.773), presentada con radicado 82883 de fecha 06/OCT/2023; toda vez que la misma debe ser ajustada en su valor el cual debe ser Treinta y Un Millones Cuatrocientos Diez Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M /Cte (\$31.410.948). Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13722102 del 31/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 13722000 del 17/NOV/2023. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. <u>Se recuerda que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA, único sistema habilitado para su presentación.</u> 2. INFORMAR que dentro del Contrato de Concesión No. ARE-SJU-14541 obra la póliza minero ambiental No. 41-43-101002437 Anexo 0 de 20 de septiembre de 2022, expedida por Compañía Aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 24 de septiembre de 2022 hasta el 24 de septiembre de 2023 y por valor asegurado de Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Tres Pesos M/CTE (\$ 19.744.663), presentada con

		ERAZO, HERNEY ERASO ERASO			radicado 74160 de fecha 16 de junio de 2023; y la cual de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13722102 del 31/OCT/2023 y el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13722000 del 17/NOV/2023 NO dio cumplimiento al requerimiento formulado en el Auto No. 908-1153 de 19 de julio de 2023, notificado en Estado Jurídico No. PARP-058-2023 de 21 de julio de 2023. No obstante como quiera que la misma se encuentra vencida, en cumplimiento de los lineamientos establecidos el Anexo No. 5 - ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS del proceso “GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS” que adelanta la VSCSM, NO se requerirá su modificación. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 13722102 del 31/OCT/2023. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea Anna Minería 13722000 del 17/NOV/2023. 5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLER A DEL SUR - LADRISUR LTDA.	17/11/2023	306	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2021; I, II, III y IV de 2022 y Trimestre I y II de 2023. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023, registra actualmente un mayor valor pagado por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$ 21.726) por concepto de

				las regalías correspondientes al II Trimestre de 2023, consignados en el Banco de Bogotá, cuenta No. 000-62900-6, a nombre de la Agencia Nacional de Minería según comprobante de pago o PIN No. 20200715113530 del 15 de julio de 2020. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52 con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que la respalda”, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare la etapa de explotación por el periodo mínimo comprendido desde el día 06 de junio de 2023 hasta el 04 de junio de 2024 de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta todas las prescripciones establecidas en la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería al titular del Contrato de Concesión No. GKP-082, entre las que se encuentra contener la previsión de que en caso de que la compañía de seguros decida no continuar amparando la siguiente etapa, deberá informarlo a esta autoridad minera por escrito seis (6) meses antes al vencimiento de la garantía, y la anotación de que la póliza no expirará por falta de pago de la prima y que la misma no puede ser revocada unilateralmente, según lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001. Adicionalmente se reitera que la póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIG-ANNA. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III del año 2023 con su correspondiente recibo de pago presentado con radicado 20231002724402 del 07 de noviembre de 2023 será objeto de evaluación en Concepto Técnico posterior.
--	--	--	--	--

				2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que el mineral aprobado en el Programa de Trabajos y Obras PTO, mediante AUTO PAR Pasto No. 379 del 18 de septiembre de 2019, es Arcilla Común. 3. RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52 que, en los próximos formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, no se registre Arcilla Miscelánea sino Arcilla Común 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que esta Autoridad Minera se pronunciará en acto administrativo posterior, sobre la evaluación de la Licencia Ambiental del título emitida por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 129 del 14 de marzo de 2023, presentada por el titular minero mediante Radicado No. 20239080356352 del 29 de marzo de 2023 y Radicado ANNA No. 70586-0 del 17 de abril de 2023. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 00229-52 cuenta con Programa de Trabajos y ObrasPTO, aprobado por la Autoridad Minera con Auto Par Pasto No. 379 del 18 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-046-17 del 24 de septiembre de 2019. 6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 407 del 19 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2020 del 23 de octubre de 2020, relativos a la: - Presentación y pago de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2019, con su respectivo comprobante de pago. Auto Par Pasto No. 029 del 1 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-008-2021 del 02 de marzo de 2021 y reiterado mediante Auto Par Pasto No. 184 del 22 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-035-2022 del 26 de abril de 2022, relativos a la: - Presentación de los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20211001041952 del 18 de febrero de 2021 y complementado mediante escrito No.
--	--	--	--	---

					20221001750452 del 15 de marzo de 2022, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 21 de abril de 2022. Auto Par Pasto No. AUT-908-284 del 04 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP008-2021 del 02 de marzo de 2021, relativos a la: - Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestres de 2019, para efectos de la evaluación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019 mediante radicado 16361-0 y evento 182562 del 23 de noviembre de 2020. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. 7. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00229-52 que registra los siguientes mayores valores pagados, así: - Auto Par Pasto No. 379 del 18 de septiembre de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP046-17 del 24 de septiembre de 2019; modificado por compensación mediante Auto Par Pasto No. 407 del 19 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-044-2020 del 23 de octubre de 2020: La suma de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (78.554), por concepto de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2016; I, II, III de 2017; II y IV de 2018; y, I de 2019. - Auto Par Pasto No. 407 del 19 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. PARP-0442020 del 23 de octubre de 2020: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$ 257), por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2020. CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 4.456), por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2020. - Auto Par Pasto No. 226 del 22 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-038-2021 del 23 de junio de 2021: CIENTO TREINTA PESOS (\$ 130), por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2020.
--	--	--	--	--	--

					TRES MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.198), por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2020. Estas sumas de dinero se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. 8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52 que de conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, como quiera que se trata de un proyecto de Pequeña Minería, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) máximo hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019, artículo 328 y, las Resoluciones No. 299 de 2019, y 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. 9. INFORMAR que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. 00229-52, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 10. INFORMAR que de acuerdo a lo identificado en el visor geográfico de AnnA Minería, se evidenció que el área del título minero se presenta superposición con zonas de exclusión o restricción minera, así: - SUPERPOSICIÓN TOTAL de INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS y MACROFOCALIZADAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018, es preciso señalar que dicha restricción es de carácter informativo hasta tanto se surta alguna declaración por parte de la Autoridad Competente y se surta la sentencia que determine la acción a seguir. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 136 del 30 de octubre de 2023. 12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

					13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	FHO-111	JOSÉ HUMBERT O MUESES RISUEÑO Y CARLOS ORLANDO CORAL PALADINES	17/11/2023	307	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FHO-111 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR la liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los Trimestres I y II del año 2022 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023 . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111 , con base en lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por <i>“la no reposición de la garantía que la respalda”</i> , para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo no cubierto de la etapa de explotación comprendido entre el 13 de diciembre de 2022 hasta el 12 de diciembre de 2023 . Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en con el numeral 3.4. del Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023 . Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001, y, la Resolución No. 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá solicitar el correspondiente instructivo de póliza. Se recuerda que la

				póliza de cumplimiento minero ambiental deberá ser allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2022, con su correspondiente plano anexo, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. 3. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV del año 2022 y los Trimestres I, II y III del año 2023 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.15 y 3.16 del Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023.
--	--	--	--	--

				4. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111 con base en lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda</i>”, para que realice el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. VSC 000303 de 09 de marzo de 2021, ejecutoriada el 01 de abril de 2021, por valor de UN SALARIO MINIMO a la fecha de ejecutoria indexada al momento del pago. Para lo anterior se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. 5. REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular Contrato de Concesión No. FHO-111 con base en lo establecido en el literal i) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “<i>El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión</i>”, para que realice la presentación del Plan de Gestión Social PGS que incluya al menos, uno de los componentes establecidos en los Artículos 251 a 256 de la Ley 685 de 2001. Para lo anterior deberá considerar los términos de referencia dispuestos en la Resolución ANM 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021 y la escala de producción y capacidad técnica y económica del Proyecto. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras
--	--	--	--	--

				obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. FHO-111, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD en las siguientes providencias: Auto Par Pasto No. 338 del 27 de agosto de 2019, notificado en estado jurídico No. PARP-039-19 del 29 de agosto de 2019, relativos a: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Semestral de 2019. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2018, con su respectivo plano anexo. Auto Par Pasto No. 403 del 05 de octubre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-04420 del 23 de octubre de 2020; relativos a la: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2019, con su respectivo plano anexo. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente recibo de pago. Auto Par Pasto No. 108 del 05 de mayo de 2021, notificado mediante estado jurídico No. PARP-02221 del 06 de mayo de 2021; relativos a la: - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. Auto Par Pasto No. 160 del 08 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. PARP-0322022 del 12 de abril de 2022 relativos a: - Renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo no cubierto de la etapa de explotación comprendido entre el 13 de diciembre de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2022.
--	--	--	--	--

				- Renovación de la póliza minero ambiental que ampare el periodo no cubierto de la etapa de explotación comprendido entre el 13 de diciembre de 2020 hasta el 23 de febrero de 2021. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III, y IV de 2021, más los intereses más los intereses que se generan hasta la fecha efectiva de pago, con su correspondiente recibo de pago. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo. - Presentación del ajuste de la Póliza Minero Ambiental No. 41-43-10-1001522 expedida por la Compañía Seguros del Estado S.A. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. 3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FHO-111 cuenta con Programa de Trabajos y ObrasPTO, aprobado por la Autoridad Minera Auto No. GLM 0876 del 16 de mayo de 2012, expedido por el Grupo de Legalización Minera del Servicio Geológico Colombiano. 4. RECORDAR titular del Contrato de Concesión No. FHO-111 que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 100 de 2020, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023, deberá presentar la actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO según el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. 5. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. FHO-111 cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del sur de la Amazonia – CORPOAMAZONÍA, mediante Resolución No. 1274 del 15 de diciembre de 2011. 6. RECORDAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FHO-111, que mediante Auto PARP No. 160 del 08 de abril de 2022, notificado en estado jurídico No. PARP-032-2022 del 12 de abril de 2022 se informó la existencia de un mayor valor pagado de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$ 3.832), por concepto de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020. Estas sumas de dinero se
--	--	--	--	--

					imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular. Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. 7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. FHO-111, que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. 8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 139 del 07 de noviembre de 2023. 9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **20 de noviembre de 2023** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.